



CIRCULAR

05-4

Bogotá D.C., 23 FEB 2018

**Para:** Órganos del Sistema General de Regalías (SGR)  
**De:** Comisión Rectora Sistema General de Regalías (SGR)  
**Asunto:** Solicitud de trámite de concepto previo no vinculante de vigencias futuras presentadas por los órganos del SGR, de que trata el artículo 3 y numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 3 del Decreto 2190 de 2016.

Para adelantar el trámite de concepto previo no vinculante de vigencias futuras de ejecución<sup>1</sup> y de recursos<sup>2</sup> ante la Comisión Rectora<sup>3</sup> del Sistema General de Regalías (SGR), los órganos que conforman el presupuesto del Sistema General de Regalías<sup>4</sup>, deberán radicar las solicitudes de vigencias futuras como mínimo diez (10) días antes de la fecha de la sesión en la que se vaya a someter a consideración.

A continuación, se señalan los requisitos: presupuestales, técnicos y de planificación, que deben acompañar la solicitud de emisión de concepto previo no vinculante, según sea el caso:

**I. Solicitud de concepto previo no vinculante de vigencias futuras de ejecución:**

**a) Requisitos presupuestales:**

1. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el ordenador del gasto del órgano ejecutor, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en la bienalidad en curso.
2. Certificación del ordenador del gasto del órgano ejecutor, donde se establece que la ejecución iniciara en la bienalidad en curso y que se prevé la entrega de bienes y servicios en vigencias posteriores.
3. La solicitud del concepto debe especificar explícitamente el objeto del gasto afectado y los años solicitados para la vigencia futura.
4. Certificación por parte del ordenador del gasto, indicando que el trámite de vigencias futuras cumple con la normativa de la austeridad en el gasto.

<sup>1</sup> Ley 1530 de 2012, artículo 93. "(...) Para pactar la recepción de bienes y servicios en bianualidades siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización de acuerdo con lo establecido en la presente ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. (...)"

<sup>2</sup> Ibidem, artículo 94. "VIGENCIAS FUTURAS PARA ÓRGANOS, FONDOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. Para los recursos diferentes a las asignaciones directas, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de posteriores bianualidades, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías, previa aprobación del Confis. (...)"

<sup>3</sup> Ibidem, numeral 3 del artículo 5. "Emitir concepto previo no vinculante a la autorización de la expedición de vigencias futuras con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, conforme lo establecido en la presente ley."

<sup>4</sup> De los que tratan los artículos 3 de la Ley 1530 de 2012 y el 3 del Decreto 2190 de 2016.



**b) Requisitos técnicos:**

La solicitud debe incluir una sección que permita justificar de manera técnica la asunción de obligaciones con cargo a los presupuestos de vigencias posteriores, así:

1. Cronograma detallado de las actividades a ser contratadas y el tipo de contrato, indicando el plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
2. Si cuenta con interventoría, se deberán desagregar las actividades de forma independiente.
3. Supuestos utilizados para el cálculo y costeo de las actividades sujetas de solicitud de vigencias futuras.

**c) Requisitos de planificación:**

1. Descripción y listado de los bienes y servicios que se recibirán en periodos o bienes posteriores.
2. Definir el impacto y los beneficios de utilizar el mecanismo de vigencias futuras de ejecución. La solicitud deberá desarrollar como mínimo los siguientes componentes, cuando a ello haya lugar:
  - Objeto y fines de los bienes y servicios a adquirir relacionados con el SGR.
  - Impacto sobre la política general del SGR.
  - Mejoras en la gestión y en los procesos de ejecución.
  - Ahorros en procesos de contratación.

**II. Solicitud de concepto previo no vinculante de vigencias futuras de recursos:**

Frente a este tipo de solicitudes es importante señalar, que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 0001 de 2017<sup>5</sup> emitida por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), la autorización de las vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo del Gobierno nacional con el fin de garantizar la independencia en la administración de los recursos de cada gobierno. Por lo anterior, la asunción de compromisos con afectación de posteriores presupuestos bienales del Sistema General de Regalías, deben solicitarse a partir del 8 de agosto del año en curso, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**a) Requisitos presupuestales:**

1. Copia del CDP, expedido por el ordenador del gasto del órgano ejecutor, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en la bienalidad en curso.
2. Certificación del ordenador del gasto del órgano ejecutor, donde establece que la ejecución iniciará en la bienalidad en curso, el plazo máximo de ejecución no supera cuatro (4) bienalidades, ni excede el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano<sup>6</sup>.
3. Certificación por parte del ordenador del gasto, indicando que el trámite de vigencias futuras cumple con la normativa de la austeridad en el gasto.

<sup>5</sup> "Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías."

<sup>6</sup> Ley 1530 de 2012, inciso 2 del artículo 94.



**b) Requisitos técnicos:**

La solicitud debe incluir un documento, que permita justificar de manera técnica la asunción de obligaciones con cargo a los presupuestos de vigencias posteriores.

El documento técnico debe contener:

1. Cronograma detallado de las actividades a contratar, y el tipo de contrato a celebrar desagregando los montos por año, e indicando fecha de inicio y de finalización. Si se requiere la contratación de interventoría, deberán desagregarse las actividades de forma independiente.
2. Cálculo y costeo de las actividades sujetas de solicitud de vigencias futuras y supuestos utilizados para el cálculo del mismo.
3. Si la solicitud hace referencia a actividades sobre las cuales anteriormente se emitió concepto favorable de vigencia futura por parte de la Comisión Rectora del SGR, aclarar bajo ese marco el alcance de la nueva solicitud.

**c) Requisitos de planificación:**

1. En este requisito se debe definir el impacto y los beneficios de utilizar el mecanismo de vigencias futuras de recursos. La solicitud deberá desarrollar como mínimo los siguientes componentes, cuando a ello haya lugar:
  - Objeto y fines de los bienes y servicios a adquirir relacionados con el SGR.
  - Impacto sobre la política general del SGR.
  - Mejoras en la gestión y en los procesos de ejecución.
  - Ahorros en procesos de contratación.

Las solicitudes de concepto previo sobre vigencias futuras de que tratan esta circular, deben dirigirse a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, por conducto del coordinador del Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación. Cualquier inquietud relacionada con esta materia, será atendida en el teléfono 3815000 Ext. 12210, 12211, 12239 y 12312 o en los correos electrónicos de las siguientes direcciones de contacto: [vquinones@dn.gov.co](mailto:vquinones@dn.gov.co); [jorjuela@dn.gov.co](mailto:jorjuela@dn.gov.co); [jvega@dn.gov.co](mailto:jvega@dn.gov.co).

Dada en Bogotá a los

23 FEB 2018

**SANTIAGO MATALLANA MÉNDEZ**

Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías  
Subdirector General Territorial  
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Javier Orjuela Torres / Víctor Quiñones Caicedo / Mateo Posada Pedroza / María Cristina Galindo / Sara Milena Piñeros - OAJ

Revisó: Andrey Geovanny Rodríguez León – Jefe OAJ

Yesid Parra Vera – Director DIFP YPV

José Mauricio Vega – Coordinador GFT- DIFP

